



OF. ORD. N° 234488

**ANT.:** 1) Resolución N°882, de 13 de junio de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.  
2) Oficio Ordinario (D.J.L.) N°1043, de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
3) Oficio Ordinario N°233266, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.  
4) ORD. N°2003, de 25 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Remite respuesta de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SANTIAGO, 13 OCT 2023

**A :** RICARDO CIFUENTES LILLO  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**DE :** MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a usted con motivo del Oficio 4) del ANT., mediante el cual, la Superintendencia del Medio Ambiente responde nuestro oficio remitido, respecto de la solicitud de información en relación a las medidas solicitadas en Sesión N°44 de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, de fecha 13 de junio de 2023. En virtud de lo anterior, se acompaña para su conocimiento, el Oficio Ordinario N°2003, de 25 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PCN/** FCB/BRS/JFF/CLC

Distribución:

- Destinatario

C.C.:

- Archivo Gabinete Subsecretario
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente

Adjuntos:

- ORD. (D.J.L.) N°1043, de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- ORD. N°2003, de fecha 25 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SGD 11.675/2023



**ORD. N°2003.**

**ANT.:** 1) Oficio Ordinario N°233266, de fecha 8 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; 2) Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 1043, de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 3) Resolución N°882, de fecha 13 de junio de 2023, de la Sesión N°44 de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile.

**MAT.:** Responde solicitud de información en relación a medidas solicitadas en Sesión N°44 de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, de fecha 13 de junio de 2023.

**SANTIAGO, 25 de agosto de 2023.**

**A :** **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE :** **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

Con fecha 8 de agosto de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT. 1), que deriva a su vez el oficio del ANT.2), mediante el cual se solicita dar respuesta a lo solicitado en virtud del ANT.3), a saber, la Resolución N°882 de fecha 13 de junio de 2023, acordada por la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso Nacional de Chile en la Sesión N°44 de la misma fecha. En particular, dicha resolución acuerda solicitar a su Excelencia el Presidente de la República que tome las siguientes medidas ante la crisis sanitaria y ambiental que afecta a las zonas de Concón, Quintero y Puchuncaví:

- "1. Crear un Plan de apoyo especial a la pesca artesanal de la zona.*
- 2. Decretar una zona franca energética para los habitantes de las zonas de Quintero, Puchuncaví y Concón, con el objeto de que la comunidad no pague los altos precios de electricidad y combustible, ya que es una zona que contribuye a que el país pueda tener estos bienes necesarios para su funcionamiento llevándose todos los costos ambientales que ello implica.*



3. Que las resoluciones de calificación ambiental sean retroactivas, es decir, que las faenas creadas con anterioridad a la dictación de ley bases del medio ambiente también deban contar con Resolución de Calificación Ambiental para poder continuar con sus faenas.

4. Que la desaladora ya aprobada para emplazarse en la zona sea reevaluada con rigurosos criterios ambientales junto a la comunidad.”

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En el marco de estas competencias, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y considerando que no existen instrumentos de gestión ambiental asociados a las medidas solicitadas por la Cámara de Diputados y Diputadas mediante la Resolución N°882, de fecha 13 de junio de 2023, de la Sesión N°44 de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, cumpla con informar que, esta Superintendencia carece de las facultades legales para pronunciarse sobre lo consultado.

A raíz de lo señalado, se hace devolución del oficio remitido para efectos de que se le dé la debida tramitación, conforme a lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

JAA/ODLF/MMP

**Distribución:**

- Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente. Correo electrónico: [oficinadepartesmma@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmma@mma.gob.cl).

**C.C.**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°18645/2023.

